

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

24898 *ORDEN 340/39262/1990, de 2 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar de la Estación Meteorológica y Sismológica de Sonseca (Toledo).*

Por existir en la Primera Región Aérea la instalación militar denominada Estación Meteorológica y Sismológica de Sonseca (Toledo), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, es por lo que, previo el informe preceptivo del Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del Capitán General de la Primera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63), la instalación militar Estación Meteorológica y Sismológica de Sonseca se considera incluida en el grupo primero del artículo 8.1 de dicho Reglamento.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 10 y 11 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, se señala una zona próxima de seguridad que vendrá determinada por los siguientes límites:

Zona noreste: Desde la valla exterior hasta la carretera nacional 401, excluido el vial de la misma.

Zona noroeste: 60 metros desde la valla exterior.

Zona suroeste: 60 metros desde la valla exterior.

Zona sureste: 120 metros desde la valla exterior.

Las coordenadas UTM que determinan el límite exterior de esta instalación son las siguientes:

Número punto	X	Y	Z
1	417471.08	4392485.97	749.60
2	417439.61	4392419.56	750.90
3	417468.32	4392405.53	750.30
4	417438.88	4392344.35	751.20
5	417383.48	4392371.22	751.15
5 bis	417385.67	4392375.63	751.15
6	417381.55	4392377.90	751.22
7	417408.69	4392434.43	750.65
8	417433.88	4392422.23	750.90
9	417465.67	4392488.80	749.60

Madrid, 2 de octubre de 1990.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24899 *ORDEN de 10 de septiembre de 1990 por la que se extingue y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Médici, Sociedad Anónima» (C-411).*

Ilmo. Sr.: Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Médici, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la

Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Médici, Sociedad Anónima», con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Segundo.—Autorizar al Banco de España para que proceda a la liberación de los valores mobiliarios que integran el depósito necesario con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 106 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, a nombre de la Entidad extinguida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24900 *ORDEN de 10 de septiembre de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Caja de Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General, número 13 de los relacionados en el artículo 3.º de la Orden de 7 de septiembre de 1987.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Caja de Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General, número 13 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en Seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado», del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Caja de Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Caja de Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General, número 13, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24901 *ORDEN de 24 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 949/1988, interpuesto por doña Josefa Queraltó Corbella, contra Resolución de la Audiencia Nacional referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 949/1988, interpuesto por doña Josefa Queraltó Corbella, contra Resolución de la Audiencia Nacional de 9 de julio de 1987, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo: Primero.—Desestima el recurso de apelación interpuesto por doña Josefa Queraltó Corbella.